

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y NUEVE**

PRIMERO: En atención al oficio DFM/884/2023, firmado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 04 de octubre del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender el oficio UAI/355/2023 de fecha 02/10/2023 donde solicita con folio 270510400016123:

"NECESITO SABER A QUE NUMERO DE CUENTA E INSTITUCION BANCARIA SE LE REALIZARON LOS PAGOS A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MAQUINARIA Y SERVICIOS JIMENEZ FALCON S. DE R.L. DE C.V., CUANDO EJECUTO LA OBRA 10094- REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE CALLE GONZALEZ GARCIA Y SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, BARRIO LA CANDELARIA, JALPA DE MENDEZ." (SIC).

SEGUNDO: En atención a la solicitud con folio número 270510400016123, solicito por este medio la intervención del Comité de la Unidad de Transparencia con apego a lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Sesionar para analizar la naturaleza de la información y mediante acta correspondiente confirmar la Clasificación de forma Confidencial del nombre de la Institución Bancaria y número de cuenta por considerarse como secreto bancario en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento en los artículos 3, 25 fracción VI, 124, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el artículo 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

ASUNTOS A TRATAR

PRIMERO: En cumplimiento a lo solicitado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante oficio número DFM/884/2023 de fecha 04 de octubre del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender el oficio UAI/355/2023 de fecha 02/10/2023 donde solicita con folio 270510400016123:

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y NUEVE

"NECESITO SABER A QUE NUMERO DE CUENTA E INSTITUCION BANCARIA SE LE REALIZARON LOS PAGOS A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MAQUINARIA Y SERVICIOS JIMENEZ FALCON S. DE R.L. DE C.V., CUANDO EJECUTO LA OBRA 10094- REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE CALLE GONZALEZ GARCIA Y SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, BARRIO LA CANDELARIA, JALPA DE MENDEZ." (SIC).

CONSIDERANDO

PRIMERO: En atención al oficio No. DFM/884/2023 de fecha 04 de octubre del año dos mil veintitrés, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionado con el oficio UAI/355/2023 de fecha 02/10/2023 donde solicita con folio 270510400016123:

"NECESITO SABER A QUE NUMERO DE CUENTA E INSTITUCION BANCARIA SE LE REALIZARON LOS PAGOS A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MAQUINARIA Y SERVICIOS JIMENEZ FALCON S. DE R.L. DE C.V., CUANDO EJECUTO LA OBRA 10094- REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE CALLE GONZALEZ GARCIA Y SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, BARRIO LA CANDELARIA, JALPA DE MENDEZ." (SIC).

Lo anterior con fundamento en los artículos de la presente Ley que a la letra dicen:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y NUEVE**

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

Artículo 34. El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

SEGUNDO: De lo antes expuesto y después de haber analizado la información antes solicitada, que fue requerida a este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se procede a informar que en cuanto a lo solicitado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; sobre este punto se decide que la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud en

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y NUEVE**

mención, es información confidencial, en virtud que en la misma se encuentra información catalogada como confidencial, ya que contiene datos inherentes al individuo, fundamental y personal que se encuentra en el número de cuenta e institución bancaria, donde se realizaron los pagos a la empresa comercializadora de productos maquinaria y servicios Jiménez Falcón, S. de R. L. de C. V. cuando ejecuto la obra 10094- Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez entre calle González García y Sebastián Lerdo de Tejada, Barrio la Candelaria, Jalpa de Méndez, información de la cual no se tiene autorización del titular para ser difundida, con fundamento en el art. 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice:

Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En esa tesitura debe de tomarse en cuenta la debida protección de los datos personales que contiene el número de cuenta e institución bancaria, donde se realizaron los pagos a la empresa comercializadora de productos maquinaria y servicios Jiménez Falcón, S. de R. L. de C. V. cuando ejecuto la obra 10094- Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez entre calle González García y Sebastián Lerdo de Tejada, Barrio la Candelaria, Jalpa de Méndez y sin violentar lo estipulado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como información confidencial de manera parcial, debido que se encuentra establecido dentro de la legislación que se puede clasificar con una calidad diversa, esto significa que la comunicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia integridad de la empresa en mención.

Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y NUEVE**

Esto tuvo como efecto que la reforma constitucional emitida desde el 17 de Febrero del año dos mil catorce, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determino que era un acto de inconstitucionalidad de proporcionar los datos como información que se considera un daño irreparable y que deja en total vulnerabilidad a la Ley General de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados y esta reforma constitucional logro regir este privilegio del acceso a la información conforme a las observaciones hechas por el constituyente y en ese sentido este Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

TERCERO: Todo lo anterior conlleva a que la información relacionada con el número de cuenta e institución bancaria, donde se realizaron los pagos a la Empresa Comercializadora de Productos Maquinaria y Servicios Jiménez Falcón, S. de R. L. de C. V. cuando ejecuto la obra 10094- Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez entre calle González García y Sebastián Lerdo de Tejada, Barrio la Candelaria, Jalpa de Méndez, no se debe ventilar en virtud que esto brindaría un acumulo de posibilidades a la delincuencia organizada para el mal uso de la misma información, por lo que para tal efecto debe tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información y para mayor protección de la integridad del solicitante. Lo anterior tiene mayor refuerzo en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información confidencial, se sustenta el presente proveído en el artículo 124 que a la letra dice:

CAPÍTULO III DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y NUEVE**

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

ANALISIS DE MOTIVOS

La información requerida, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

De lo analizado anteriormente se desprende que la información contenida en el número de cuenta e institución bancaria, donde se realizaron los pagos a la Empresa Comercializadora de Productos Maquinaria y Servicios Jiménez Falcón, S. de R. L. de C. V. cuando ejecuto la obra 10094- Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez entre calle González García y Sebastián Lerdo de Tejada, Barrio la Candelaria, Jalpa de Méndez, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia, específicamente en el artículo 3, fracción XXV, 119 y 124, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCION

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este municipio de Jalpa de Méndez; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y NUEVE**

aprueba y acuerda la clasificación de forma confidencial del nombre de la Institución Bancaria y número de cuenta por considerarse como secreto bancario, Tiene como fundamento legal lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma este Comité de Transparencia tomado en consideración el principio de Máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

PRIMERO. - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta confidencial perteneciente a Clasificación de Confidencialidad del nombre de la Institución Bancaria y número de cuenta por considerarse como secreto bancario, conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación.

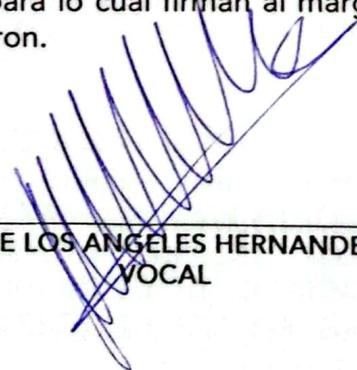
Lo anterior sobre la solicitud que fue enviada a este Comité de Transparencia para sesionar, por parte del L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mediante solicitud número DFM/884/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, para atender el oficio UAI/355/2023 de fecha 02/10/2023 donde solicita con folio 270510400016123:

SEGUNDO: Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

TERCERO: Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos (12:55 p.m.) del día cinco de octubre del año dos mil veintitrés; para lo cual firman al margen y al calce los integrantes del Comité que en ella intervinieron.



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACDO-TRANSP-MJM—TAB-076/2023

ACUERDO

ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL DEL NOMBRE DE LA INSTITUCION BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA POR CONSIDERARSE COMO SECRETO BANCARIO REFERENTE AL PAGO A LOS PAGOS QUE SE REALIZARON A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MAQUINARIA Y SERVICIOS JIMENEZ FALCON S. DE R.L. DE C.V., POR LA EJECUCION DE LA OBRA 10094- REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE CALLE GONZALEZ GARCIA Y SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, BARRIO LA CANDELARIA, JALPA DE MENDEZ.”

VISTOS

Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de la intervención del Comité de Transparencia, solicitado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mediante oficio número DFM/884/2023 de fecha 04 de octubre del año dos mil veintitres, para que se sometiera a sesión la clasificación de la información como confidencial referente Al nombre de la Institución Bancaria y número de cuenta por considerarse como secreto bancario, de acuerdo a la clasificación restringida en su modalidad de confidencialidad en protección de los datos personales de manera parcial, en seguimiento y en atención al oficio UAI/355/2023 de fecha 02/10/2023 donde solicita con folio 270510400016123:

“NECESITO SABER A QUE NUMERO DE CUENTA E INSTITUCION BANCARIA SE LE REALIZARON LOS PAGOS A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MAQUINARIA Y SERVICIOS JIMENEZ FALCON S. DE R.L. DE C.V., CUANDO EJECUTO LA OBRA 10094- REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE CALLE GONZALEZ GARCIA Y SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, BARRIO LA CANDELARIA, JALPA DE MENDEZ.” (SIC).



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
Francisco
VILLA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACDO-TRANSP-MJM—TAB-076/2023

RESULTANDO

En seguimiento al oficio número DFM/884/2023, de fecha 04 de octubre del año dos mil veintitrés, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionado con el oficio UAI/355/2023 de fecha 02/10/2023, donde solicita con folio 270510400016123:

"NECESITO SABER A QUE NUMERO DE CUENTA E INSTITUCION BANCARIA SE LE REALIZARON LOS PAGOS A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MAQUINARIA Y SERVICIOS JIMENEZ FALCON S. DE R.L. DE C.V., CUANDO EJECUTO LA OBRA 10094- REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE CALLE GONZALEZ GARCIA Y SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, BARRIO LA CANDELARIA, JALPA DE MENDEZ." (SIC).

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante oficio número DFM/884/2023 de fecha 04 de octubre del año dos mil veintitrés, relacionado con el oficio UAI/355/2023 de fecha 02/10/2023, donde solicita con folio 270510400016123, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicito a este Comité de Transparencia, sesione para analizar la naturaleza de la información y confirmar la clasificación de la información como confidencial referente Al nombre de la Institución Bancaria y número de cuenta por considerarse como secreto bancario, de acuerdo a la clasificación restringida en su modalidad de confidencialidad en protección de los datos personales de manera parcial, por tratarse da datos confidenciales e identificables, con fundamento en los artículos 25, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que a la letra dicen:

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACDO-TRANSP-MJM—TAB-076/2023

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la clasificación de la información como confidencial referente Al nombre de la Institución Bancaria y número de cuenta por considerarse como secreto bancario, con fundamento en los artículos 25, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en consecuencia se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información, la cual debe protegerse por ser información confidencial en protección de datos personales totalmente parcial.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACDO-TRANSP-MJM—TAB-076/2023**

Todo lo anterior se encuentra previsto y fundado en la LEY DE PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, razón por la cual debe realizarse lo conducente para estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV, 17, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado con lo dispuesto en los artículos 25, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se confirma como clasificación de la información como confidencial referente Al nombre de la Institución Bancaria y número de cuenta por considerarse como secreto bancario, en protección de datos Personales de manera totalmente parcial, por lo tanto procédase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos detallados dentro de la presente.

SEGUNDO. – Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; es considerada con carácter confidencial en protección de los datos personales.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACDO-TRANSP-MJM—TAB-076/2023

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha cinco del mes de octubre del año dos mil veintitrés, quienes certifican y hacen constar.



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL